

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 822

Propone establecer a la Compañía de Turismo de Puerto Rico como corporación pública separada e independiente.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

La aprobación del P. de la C. 822 **no representa costos fiscales**, ya que según surge, la Compañía de Turismo funge en la actualidad con autonomía presupuestaria y operacional del DDEC. Por lo tanto, la separación propuesta por la medida no variaría la realidad fáctica diaria.

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	2
IV. Datos	3
V. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el costo fiscal del Proyecto de la Cámara 822 (P. de la C. 822), según el texto de aprobación por la Cámara de Representantes.¹ El mismo propone conceder personalidad jurídica a la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

La aprobación del P. de la C. 822 no representa costos fiscales, ya que la reorganización de la Compañía de Turismo de Puerto Rico dentro del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) nunca se concretó en la práctica. Por consiguiente, la aprobación de la medida no variaría el financiamiento y operación de la Compañía de Turismo toda vez que el presupuesto vigente ya contempla a la entidad de manera separada e ingresos propios.

II. Introducción

El Informe 2026-575 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta un análisis del Proyecto de la Cámara 822 (P. de la C. 822).² Esta medida propone la separar la Compañía de Turismo del DDEC.

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto, se presentan los datos y, por último, un análisis de por qué la medida no implica costos fiscales.

III. Descripción del Proyecto³

En extrema síntesis, el decretase P. de la C. 822, según aprobado en la Cámara de Representantes, establece el marco normativo bajo el cual la Compañía de Turismo tendrá personalidad jurídica propia, independiente del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC). Para una lectura detallada de la

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 822 (20ma. Asamblea Legislativa) que propone conceder personalidad jurídica a la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Disponible en: www.opal.pr.gov.

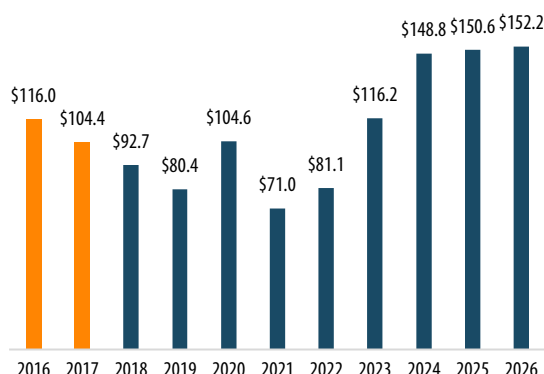
³ Véase la medida del P. de la C. 822, según el texto de aprobación por la Cámara de Representantes, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/158163/PC0822-ta.docx>

legislación propuesta en el P. de la C. 822, refiérase al enlace de la nota 3 del pie de página.

IV. Datos

En la Gráfica 1 se presenta el presupuesto asignado a la Compañía de Turismo durante el periodo fiscal 2016-2026.

Gráfica 1. Presupuesto consolidado de la Compañía de Turismo para el periodo fiscal 2016-2026. (En millones \$)



Previo a la Ley Núm. 141-2018
Posterior a la Ley Núm. 141-2018

Fuente: Elaborado por la OPAL, mediante los presupuestos consolidados de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) para el periodo 2016-2019⁴ y el Presupuesto Certificado por la Junta de Supervisión y Administración Fiscal (JSAF) (2019-2025)⁵.

De los presupuestos certificados se desprende que, previo a la consolidación

de la Compañía de Turismo con el DDEC en virtud de la Ley Núm. 141-2018, y posterior a esta, el presupuesto se mantuvo esencialmente estable. No obstante, para los años fiscales 2019 y 2021-2022, se observaron desviaciones del nivel de equilibrio en gran medida influenciadas por los huracanes y la pandemia del COVID-19, respectivamente. A partir del año fiscal 2024 se percibe un incremento significativo en el presupuesto asignado a dicha Compañía.

Cabe destacar que el sector del turismo es significativamente sensible a eventos exógenos tales como huracanes y pandemias. Asimismo, la convergencia a su nivel de equilibrio posterior a dichos *shocks* conlleva varios rezagos. Esto explica la reducción en el presupuesto de la Compañía de Turismo en los periodos posteriores a eventos de esta naturaleza en Puerto Rico.

Por otro lado, de los documentos del presupuesto certificado de los distintos años se desprende que el presupuesto de la Compañía de Turismo se nutre únicamente de ingresos propios. Es decir, la entidad genera sus propios ingresos y no recibe asignaciones del Fondo General.

Favor continuar en la página 4.

⁴ OGP. (2016-2019). Presupuestos anteriores. Disponibles en <https://presupuesto.pr.gov/Pages/PRESUPUESTOSANTERIORES.aspx>

⁵ JSAF. (2019-2025). FY20-26 Certified Budget for the Commonwealth of Puerto Rico. Disponible en <https://oversightboard.pr.gov/budgets/>

V. Resultados⁶

La OPAL destaca que la Compañía de Turismo genera sus propios ingresos con reconocimiento presupuestario separado del DDEC, por lo que la entidad no depende de asignaciones del Fondo General para llevar a cabo sus operaciones. En ese sentido, el P. de la C. 822 no implica costos presupuestarios sobre el Fondo General.

En el memorial suscrito por el DDEC a la Comisión de Turismo de la Cámara de Representantes, con relación al P. de la C. 822, el DDEC confirmó que, a pesar de la aprobación de la Ley Núm. 141-2018 para la reorganizar la Compañía de Turismo dentro del DDEC, dicha integración no se había concretado al año fiscal 2026. Se señala que la Compañía de Turismo opera

como una entidad independiente bajo el DDEC, sin intervención directa de este último.

Por otro lado, la OPAL pudo validar de manera independiente tres aspectos adicionales que apuntan a que la Compañía de Turismo no solo cuenta con autonomía presupuestaria, sino también operacional: (1) la Compañía emite sus propios estados financieros auditados, lo que implica que tiene una contabilidad separada del DDEC;⁷ (2) la Compañía otorga y registra sus propios contratos en el registro de contratos de la Oficina de la Contralora como entidad separada;⁸ y (3) la Oficina de Gerencia y Presupuesto atiende planteamientos presupuestarios de la Compañía de Turismo de manera separada del DDEC.⁹ Así, pues, se puede concluir que la Compañía de Turismo

⁶ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

⁷ Compañía de Turismo de Puerto Rico. (2025). Estados Financieros Auditados Año Fiscal 2023-2024. Disponible en https://hacienda.pr.gov/sites/default/files/puerto_rico_tourism_company.pdf

⁸ Oficina de la Contralora de Puerto Rico. (2026). Consulta del Registro de Contratos. Disponible en <https://consultacontratos.ocpr.gov.pr/>

⁹ Oficina de Gerencia y Presupuesto. (2025). Resumen Planteamiento – Transacciones fiscales- Uso de fondos de años anteriores. Disponible en https://docs.oversightboard.pr.gov/n/id6ek3qs8yrm/b/BUD_DOCS/o/PP+2026-13987+Cover_11470.pdf?_gl=1*1k5wrru*_ga*MTE2NjM3NDQyNS4xNzY4MzEzNDE3*_ga_LVK7G3FFVG*czE3ODA3Nzk1NjUkbzEyMiRnMSR0MTc4MDC30TU3NCRqNTEkbDAkaDA.

funge en la actualidad con autonomía presupuestaria y operacional del DDEC.

En consecuencia, la OPAL concluye que el P. de la C. 822 no implica costos fiscales ya que las asignaciones presupuestarias que financian la operación de la Compañía de Turismo no variarían. Por último, dado a que la Compañía de Turismo nunca suprimió su andamiaje operacional administrativo, no se anticipa la instauración de una nueva estructura interna para manejar la operación diaria.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa